## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: AUTORIZA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INSTITUCIONES QUE SEÑALA.

Santiago,

0 7 NOV 2001

CIRCULAR Nº .

1566

A todas las sociedades administradoras de fondos mutuos, de fondos de inversión y administradoras generales de fondos.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial en conformidad a lo dispuesto en los artículos 3° de la Ley N° 18.815, sobre fondos de inversión; 3° del D.L. N° 1.328, de 1976, sobre fondos mutuos; y 220 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, autorizar como actividad complementaria a las sociedades administradoras de fondos mutuos, de fondos de inversión y administradoras generales de fondos, la de actuar como agentes de ventas de las compañías de seguros, en los términos dispuestos en el artículo 57 del D.F.L. N° 251, de 1931.

La presente circular entra en vigencia a contar de esta fecha.

ALVARO CLARKE DE LA CERE SUPERINTENDENTE